MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

CONTRATO DE COMODATO

En Talcahuano a 13 de octubre de 2003, comparece por una parte la Municipalidad de Talcahuano, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.150.800-5, con domicilio en Talcahuano, calle Sargento Aldea N°250, representada por su Alcalde don **LEOCAN PORTUS GOVINDEN,** RUT N°1.923.810-5, según consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N°2.449 de fecha 06 de Diciembre de 2000, y por la otra parte la **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**, Persona Jurídica de Derecho Privado, R.U.T. 71.689.100-3 representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña Nuria Virginia Núñez Rius, R.U.T. 5.199.527-9, de Profesión Socióloga, Estado Civil Soltera, Domiciliada en Sazié 1850, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Talcahuano, es dueña del inmueble que conforme a los lotes E1-A y E1-B ubicados en calle Bahía San Vicente esquina Calle Caleta Coliumo de la Población Nueva Los Lobos de esta ciudad, de una superficie de 1.476,31 m2. aproximadamente, el que tiene los siguientes deslindes, según sus títulos: NORTE en 25,50 mts. y 4,00 mts. con calle sin nombre; SUR en 31,00 mts. y 17,50 mts. con calle Bahía San Vicente y calle Caleta Coliumo; PONIENTE, en 35,00 mts. con el lote E1-C de propiedad de la Municipalidad de Talcahuano de Talcahuano. El título de dominio a su nombre, a mayor extensión se encuentra inscrito a Fs. 967 vta. bajo en N°1.187 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano del año 1986.

SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto Alcaldicio N°1.862 de fecha 02 de septiembre de 2003, y Acuerdo N°121 de la misma fecha, se entrega en comodato al Centro Familiar de Fundación de la Familia, para lo cual acepta su representante legal doña NURIA VIRGINIA NÚÑEZ RIUS, el inmueble municipal señalado y singularizado en la cláusula anterior de este documento.

Se deja constancia que lo que se entrega en comodato es el terreno antes deslindado, ya que las construcciones allí existentes fueron hechas y pertenecen al SERVIU.

TERCERO: El plazo del comodato será de 15 años, contados desde el 2 de septiembre de 2003, en que el Honorable Concejo Municipal aprobó el presente comodato.

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TALCAHUANO

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente Contrato de Comodato, sin necesidad de aducir causa alguna, resolución que no dará lugar a cobrar indemnizaciones de ninguna clase o especie por parte de la **"FUNDACIÓN DE LA FAMILIA"**, mediante aviso dado con 180 días de anticipación a la fecha de su término, por carta certificada dirigida al domicilio que tiene registrado en este instrumento.

CUARTO: El objeto del contrato será la ejecución por parte de la comodataria, de un proyecto de habilitación y funcionamiento de un Centro Familiar, en beneficio de sectores poblacionales de la comuna, en el terreno e infraestructura existente. Para tales efectos dispondrá de sus recursos, de personal, estudios, proyectos, asesoramientos técnicos, financiamientos de programas específicos y otros que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los fines del comodato.

QUINTO: La administración del Centro Familiar, de los programas y actividades que allí se desarrollen, estarán a cargo de la comodataria, sin perjuicio de la coordinación que deberá existir con el Municipio, respecto de las políticas a seguir en éstos aspectos, otros programas municipales y en general el desarrollo del proyecto.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca, quedaran a beneficio del inmueble, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento de dicho inmueble, al término del contrato.

SÉPTIMO: La Fundación de la Familia se hará cargo de todos los gastos que demanda la mantención de estos Centros y en especial de los consumos de electricidad, gas, agua potable, teléfono y otros similares.

Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto, frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que presente durante la vigencia del presente contrato, siempre que éstas no provengan de causas estructurales del edificio o sean consecuencia de hecho de fuerza mayor, como terremotos, inundaciones u otros.

OCTAVO: La Fundación de la Familia no podrá destinar el inmueble a finalidades diversas a las que correspondan a las enunciadas en este contrato, o sus estatutos, o a los proyectos específicos que acuerden con la Municipalidad. Las actividades que allí se desarrollan serán ajenas a todo tipo de proselitismo político o religioso.

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TALCAHUANO

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación de la Familia, serán causal suficiente de terminación del presente contrato.

DÉCIMO: La Coordinación del cumplimiento del comodato, será de cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en conjunto con los ejecutivos de la Fundación.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talcahuano y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TALCAHUANO

LEOCAN PORTUS GOVINDEN
ALCALDE

NURIA VIRGINIA NÚÑEZ RIUS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION DE LA FAMILIA

FUNDACION DE LA FAMILIA
DIRECCION EJECUTIVA

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TALCAHUANO